H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 118.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 50 minutos del día **09 de febrero de 2018,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal,** con fundamento en el Artículo 62, párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente:----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------
III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 112, 113, 114, 115 y 116.----------
V. Informe del C. Presidente Municipal.----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba ceder en **COMODATO a favor del C. Carlos Lechuga Oliver**, el predio ubicado en la calle Genoveva Sánchez s/n, Colonia Jardines Vista Hermosa, con clave catastral 02-01-05-003-009-000.--
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 03, manzana 14, con clave catastral 02-01-52-001-003-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del **C. Fidel Segundo Reyes**.----------
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que deja sin efecto la donación del terreno ubicado en la colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil Amigos de Betania Luis Variara.-------
IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que ratifica a los integrantes del **Consejo Local de Tutelas** para el Municipio de Colima.----------
X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al proyecto de Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del **Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima**.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba tres licencias comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y una de Cambio de Domicilio.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al C. Raymundo Armando Martínez Hernández, propietario del **DMT ROCK BAR,** a realizar 2 eventos.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, Convenio de Colaboración.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 06, manzana 20, con clave catastral 02-01-52-007-006-000, ubicado en la calle Fuerte de Guadalupe No. 140 de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la **C. María Teresa Cruz Hernández**.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 04, manzana 01, con clave catastral 02-01-52-001-004-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz, S/N, de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la **C. Rosalinda Laureano Cárdenas**.----------

XVI. Asuntos Generales.----------

XVII. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, C. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López; con la ausencia justificada del Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García y de los regidores Lic. Germán Sánchez Álvarez y el C. Antonio Pacheco Azcona.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.----------
Así mismo la Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza pidió se retirara el Punto VI para ser presentado posteriormente.----------
La Regidora Lic. María Elena Abaroa López solicitó se agregará el Dictamen que autoriza la colocación de un monumento que tendrá placa alusiva al C. JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA.- ----------
Las solicitudes fueron aprobadas por unanimidad de votos, quedando el Orden del Día de la siguiente manera:----------

I. Lista de asistencia.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------
III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 112, 113, 114, 115 y 116.----------
V. Informe del C. Presidente Municipal.----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 03, manzana 14, con clave catastral 02-01-52-001-003-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del **C. Fidel Segundo Reyes**.----------
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que deja sin efecto la donación del terreno ubicado en la colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil Amigos de Betania Luis Variara.-------
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que ratifica a los integrantes del **Consejo Local de Tutelas** para el Municipio de Colima.----------
IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al proyecto de Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del **Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima**.----------
X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba tres licencias comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y una de Cambio de Domicilio.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al C. Raymundo Armando Martínez Hernández, propietario del **DMT ROCK BAR,** a realizar 2 eventos.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, Convenio de Colaboración.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 06, manzana 20, con clave catastral 02-01-52-007-006-000, ubicado en la calle Fuerte de Guadalupe No. 140 de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la **C. María Teresa Cruz Hernández**.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 04, manzana 01, con clave catastral 02-01-52-001-004-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz, S/N, de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la **C. Rosalinda Laureano Cárdenas**.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en s u caso, del Dictamen que autoriza la colocación de un monumento que tendrá plaza alusiva al C. JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA.- ----------

XVI. Asuntos Generales.----------

XVII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO. En virtud de que las Actas N° 112, 113, 114, 115 y 116 fueron entregadas con anticipación, el C. Síndico Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad. Acto seguido y sometidas que fueron a votación, las citadas actas fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

Asimismo el C. Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García solicitó autorización para presentar el Acta N° 117 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Síndico Municipal a nombre del C. Presidente Municipal M.C.S Héctor Insúa García y para dar cumplimiento al Artículo

54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas:----------

ACTIVIDADES DEL 23 DE ENERO

- Encabezó sesión de cabildo de la misma fecha
- Mantuvo reuniones con directores generales
- Realizó visitas a colonias

ACTIVIDADES DEL 25 DE ENERO

- Se reunió con representantes de la unión europea en su visita al municipio de colima
- Mantuvo diversas reuniones con directores generales del Ayuntamiento

ACTIVIDADES DEL 26 DE ENERO

- Acudió al informe del magistrado presidente del tribunal de lo contencioso administrativo, Lic. René Rodríguez Alcaraz
- Asistió a eventos en el marco de la gira en la ciudad de colima de la secretaria de Sedatu, Rosario Robles Berlanga
- Visitó a trabajadores en su evento anual de festejo por el día del servidor público municipal

ACTIVIDADES DEL 29 DE ENERO

- Mantuvo reuniones con directores generales
- Realizó gira de trabajo en colonias
- Asistió al evento de toma de protesta del consejo directivo de la Canirac Colima

ACTIVIDADES DEL 30 DE ENERO

- Encabezó sesión extraordinaria de cabildo
- Se reunió con diferentes directores generales
- Asistió al evento de cambio de mesa directiva de la sociedad de prostodoncia clínica de Colima

ACTIVIDADES DEL 31 DE ENERO

- Atendió miércoles ciudadano de la misma fecha

ACTIVIDADES DEL 01 DE FEBRERO

- Llevó a cabo reuniones con diversos directores generales
- Encabezó sesión de cabildo extraordinaria

ACTIVIDADES DEL 02 DE FEBRERO

- Se reunió con un grupo de agentes inmobiliarios con motivo de la presentación de la plataforma de catastro del Ayuntamiento
- Sostuvo reuniones de trabajo con directores del Ayuntamiento

SEXTO PUNTO.- El Regidor Municipal C.P. José Antonio Orozco Sandoval , Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del

lote 03, manzana 14, con clave catastral 02-01-52-001-003-000, ubicado en la calle Porfirio Díaz de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del C. Fidel Segundo Reyes, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Munícipes integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum número S-943/2017, de fecha 12 de julio de 2017, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, y sea sometido a la consideración del Cabildo, la petición que suscribe la Licda., Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante la cual envía el expediente del C. FIDEL SEGUNDO REYES, el que solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum 02-DV-44/2017, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. FIDEL SEGUNDO REYES, el que solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados. Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder del Departamento de Vivienda. ----------

1.- Copia de la Certificación de la Dirección de Ingresos Municipales, en la cual consta que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.
2.- Copia de la Constancia emitida por la Tesorería Municipal, en la cual informa que NO existe adeudo alguno por concepto de la compra del lote de referencia.
3.- Copia de la solicitud de escrituración.
4.- Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento del solicitante.
5.- Copia de contrato de permuta entre la Sra. Rosalinda Laureano Cárdenas y Cecilia Servín Figueroa.
6.- Copia del contrato de cesión de derechos ratificada ante notario entre Cecilia Servín Figueroa y su esposo en favor del C. Fidel Segundo Reyes.

TERCERO.- Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, o en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.

CUARTO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. FIDEL SEGUNDO REYES, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 10 de julio del 2017, realizada por el C.FIDEL SEGUNDO REYES, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 03,

manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.
II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la c. Cecilia Servín Figueroa, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados. Y que conforme a la constancia de fecha 05 de julio de 2017, suscrita por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, se detalla lo siguiente:
"Que LA C. ROSALINDA LAUREANO FIGUERIA No presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.
De lo anterior se comprueba que la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.----------
III.-Contrato de PERMUTA celebrado por una parte la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, y la C. CECILIA SERVIN FIGUEROA, respecto del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.
IV.- la C.CECILIA SERVIN FIGUEROA y el C. SALVADOR RAMOS CANCHOLA, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 18 de noviembre del año 2005, celebrado por la C. CECILIA SERVIN FIGUEROA, el C. SALVADOR RAMOS CANCHOLA, a favor del peticionario, respecto del lote 03, manzana 14, del fraccionamiento Ignacio Zaragoza, de esta Ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA, titular de la Notaria Publica número 4 de esta demarcación., documento agregado al Libro de Certificaciones bajo el número 15,217.
IV.- Que conforme
Al contrato de Permuta proporcionado por la Dirección de Vivienda, se informa que lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:
Al Norte.- En 6.5 metros, colinda con lote 16 de la manzana 14.
Al Sur.- En 6.5 metros colinda con la calle Porfirio Díaz.
Al Oriente.- 15.00 metros colinda con el lote 2 de la manzana 14
Al Poniente.- En 15.00 metros colinda con lote 4 manzana 14
QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del C.FIDEL SEGUNDO REYES, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 03, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-003-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:----------
Al Norte.- En 6.5 metros, colinda con lote 16 de la manzana 14.
Al Sur.- En 6.5 metros colinda con la calle Porfirio Díaz.
Al Oriente.- 15.00 metros colinda con el lote 2 de la manzana 14
Al Poniente.- En 15.00 metros colinda con lote 4 manzana 14

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C.FIDEL SEGUNDO REYES, conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha18 de noviembre del año 2005, realizado por los Sres., CECILIA SERVIN FIGUEROA y SALVADOR RAMOS CANCHOLA, a favor del C. FIDEL SEGUNDO REYES, CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria Publica número 4 de esta demarcación.-------

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.----------

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de febrero del año 2018.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que deja sin efecto la donación del terreno ubicado en la colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil Amigos de Betania Luis Variara, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** y **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Munícipes integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1º, 2º, 42, 45, fracción VII, 51, fracción IX y 53, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º fracciones XII y XIV de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción V, VI y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número S-639/2016, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en el que remite dos memorandos procedentes de la Administración anterior 2012-2015, relativos a la comunicación suscrita por el Presidente del Patronato Amigos de Betania "LUIS VARIARIA, I.A.P.", quien informa que la asociación que preside decidió devolver el terreno que les fue otorgado en donación, mismo que se ubica en la Colonia Albarrada II, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez, andador Isla Socorro y calle Francisco Vaca, mismo que no les es de utilidad., para efecto de que esta Comisión emita el dictamen respectivo.----------

SEGUNDO.- Acto seguido, esta Comisión procedió a revisar las documentales que hizo llegar la Secretaria del H. Ayuntamiento, mismas que se detallan a continuación:----------

I.- Memorándum no. S-1002/2013, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, turnando a esta Comisión para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación suscrita por el Presidente del Patronato Amigos de Betania "LUIS VARIARIA, I.A.P.", quien informa que la asociación que preside decidió devolver el terreno que les fue otorgado en donación, mismo que se ubica en la Colonia Albarrada II, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez, andador Isla Socorro y calle Francisco Vaca, mismo que no les es de utilidad.----------

II.- Memorándum no. S-1048/ 2013, enviado a la Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en fecha 02 de octubre de 2013, mediante el cual se remitió la comunicación DAJ-707/2013, suscrita por la entonces Directora de Asuntos Jurídicos, en el que da a conocer el estatus que guarda la escrituración del terreno donado al Patronato Amigos de Betania Luis Variara, I.A.P., y que se ubica en la Colonia la Albarrada II, entre las calles Josefa Ortíz de Domínguez, Andador Isla Socorro y calle Francisco Vaca, y que ponen a disposición del Municipio por no serles de utilidad. ----------

III.- Que mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2013, signado por el C. RAMON BARRAGAN ORNELAS, Presidente del Patronato Amigos de Betania "LUIS VARIARA, I.A.P."., quien manifiesta que respecto a la *donación otorgada del predio ubicado en la Colonia Albarrada II entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez, Andador Isla del Socorro y calle Francisco Vaca, no ha sido posible iniciar con los trabajos de obra, ya que el patronato no cuenta con recursos ni proyecto alguno, por lo que se pone a disposición del ayuntamiento, para que en el caso de que otra institución de asistencia privada cuente con los recursos, pueda hacer un mejor uso del predio. Solicitando se inicie la reversión del predio a favor del H. Ayuntamiento.*----------

IV.- Que el Dictamen de la Comisión de Patrimonio Municipal, de fecha 13 de enero del 2003, en el que se aprueba entregar en Donación una superficie de terreno que se identifica con la clave catastral 02-01-03-103-001-000, con superficie real 719.28 M^2, ubicado en la Colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil "AMIGOS DE BETANIA LUIS VARIARA A.C.", misma que se utilizaría para la construcción de la casa Sede., y conforme al dictamen, acordaba en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO lo siguiente:----------

> *"PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, cuya ubicación, medidas, colindancias y superficie se describen en el considerando SEXTO del presente acuerdo, así como la donación de este mismo bien inmueble a favor de la Asociación Civil Amigos de Betania Luis Variara A.C., para la construcción de la Casa Sede de dicha asociación en la cual se apoyará con terapias, curaciones y hospitalización de los enfermos de lepra.*
>
> *SEGUNDO.- Que el predio donado mismo que se describe en el considerando SEXTO del presente acuerdo, sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, que es para la construcción total de la casa sede de dicha Asociación, concediéndose un término de cinco años a partir de la entrega material del inmueble, en caso de incumplimiento por el donatario de lo antes estipulado, dicho terreno pasará a formar parte de nueva cuenta al Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal."*

V.- Acta de Cabildo no 77, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de febrero del año 2003, de la que se desprende que en el VIII Punto del Orden del día, la Comisión de Patrimonio Municipal, presentó el dictamen que aprueba entregar en donación una superficie de terreno que se identifica con la clave catastral 02-01-03-103-001-000, con superficie real de 719.28 M^2., ubicado en la Colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil "AMIGOS DE BETANIA LUIS VARIARA A.C.", misma que se utilizaría para la construcción de la Casa Sede en la cual se apoyaría con terapias, curaciones y hospitalización a los enfermos de lepra, acuerdo que fue aprobado por unanimidad.----------

VI.- Escritura Pública Número 26,891, de fecha 23 de junio del año 2004 expedida ante la fe del LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, Titular de la Notaria Publica No. 09 de la que se desprende el contrato de Donación a título gratuito a favor de la Asociación Civil AMIGOS DE BETANIA LUIS VARIARIA, I.A.P., documento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo al folio real No. 188265-1, en fecha 27 de septiembre de 2004.----------

VII.- Oficio no. CPM-055/2008, de fecha 29 de febrero de 2008 signado por el entonces regidor presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicitaba a la Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnara el expediente para su valoración a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ya que por visita de inspección física al lugar donado, se encontraba sin edificar, estaba siendo utilizado por los vecinos como estacionamiento y una parte presentaba maleza y basura. Por lo que solicitaba la reincorporación de dicho predio al Patrimonio Municipal, ya que la Asociación Civil, no dio cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo autorizado.----------

CUARTO.- En atención a lo expresado con anterioridad, y considerando que han pasado más de 10 años en el que no se ha edificado la casa sede, motivo de la donación., y por así convenir a los intereses, así como de salvaguardar los bienes del Patrimonio Municipal, esta Comisión considera factible someter a consideración del H. Cabildo, dejar sin efecto el punto número VIII, del acta de Cabildo No. 77, que se refiere al Dictamen que aprueba por unanimidad entregar en donación una superficie de terreno que se identifica con la clave catastral 02-01-03-103-001-000, con superficie real de 719.28 m^2., ubicado en la Colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil "AMIGOS DE BETANIA LUIS VARIARA A.C.", misma que se utilizaría para la construcción de la Casa Sede., lo anterior conforme al escrito de fecha 10 de enero 2018, signado por el C. Ramón Barragán Ornelas en su carácter de Presidente del Patronato de la citada la Asociación Civil en donde se ratifica la voluntad para devolver el bien inmueble y pueda ser donado a otra asociación civil., y con fundamento en el artículo 87, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Local,

que establece: *Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes.* Así como su correlativo en el artículo 2º de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que dispone: *"Los municipios están investidos de personalidad jurídica y por lo tanto, manejarán su patrimonio conforme a esta ley",* así mismo es facultad del Ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, fracciones II y XII de la Ley en cita., la administración de los bienes conforme a la Ley, así como tomar *las medidas administrativas y jurídicas encaminadas a obtener, mantener y recuperar la posesión de los bienes del dominio público.*----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión del Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efecto el dictamen de la Comisión de Patrimonio Municipal, presentado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de febrero de 2003, mediante el cual se aprueba entregar en donación un área de terreno que se identifica con la clave catastral 02-01-03-103-001-000, con superficie real de 719.28 M^2., ubicado en la Colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil "AMIGOS DE BETANIA LUIS VARIARA A.C.", misma que se utilizaría para la construcción de la Casa Sede.----------

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efecto el octavo punto del Acta de Cabildo No. 77, de fecha 05 de febrero de 2003, relativa a la aprobación por unanimidad del dictamen que aprueba entregar en donación una superficie de terreno que se identifica con la clave catastral 02-01-03-103-001-000, con superficie real de 719.28 m^2., ubicado en la Colonia Albarrada II, a favor de la Asociación Civil "AMIGOS DE BETANIA LUIS VARIARA A.C.", misma que se utilizaría para la construcción de la Casa Sede.----------

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, en el Acta correspondiente.----------

CUARTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, para que realice todos los trámites legales conducentes, a efecto de lograr la recuperación del inmueble mencionado y obtener la nulidad de la Escritura, al existir el acuerdo de voluntades por parte de la Asociación, tal y como consta en el oficio de fecha 10 de enero de 2018, signado por el C. Ramón Barragán Ornelas, Presidente del Patronato Amigos de Betania "LUIS VARIARA, I.A.P.", quien manifiesta que respecto a la *donación otorgada del predio ubicado en la Colonia Albarrada II entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez, Andador Isla del Socorro y calle Francisco Vaca, no fue posible iniciar con los trabajos de obra, ya que el patronato no cuenta con recursos ni proyecto alguno, por lo que se pone a disposición del ayuntamiento, para que en el caso de que otra institución de asistencia privada cuente con los recursos, pueda hacer un mejor uso del predio.* En virtud de que no cumplió con el término de 5 años, concedido para edificar sus instalaciones. Mismo que se adjunta al presente dictamen.----------

QUINTO.- Hecho que sea lo anterior, esa Dirección deberá informar a este H. Cabildo, la recuperación del predio a efecto de que dicho inmueble se integre nuevamente al inventario del Patrimonio Municipal, como un bien del dominio público.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 18 dieciocho días del mes de enero del año 2018.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

En este momento se incorpora a la Sesión de Cabildo la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Ignacia Molina Villarreal, Secretario de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, dio lectura al dictamen que ratifica a los integrantes del Consejo Local de Tutelas para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión **de NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** Integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 92, fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 42, 45, fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 97, 104 fracción XIV, 105, fracciones I, 106 fracción I, 120, fracciones VI Y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** por el cual, se aprueba la Ratificación de los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima, conforme a los siguientes:

----------C O N S I D E R A N D O S----------

PRIMERO.- Que la Regidora C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ, Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, atendiendo a una Reunión de Trabajo con los integrantes de dicha Comisión, cuya finalidad es dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XV, Artículos 631 y 632 del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, relativo a la Representación de las personas que fungirán como representantes de los Consejos Locales de Tutela, 2018 y/o por el tiempo que dure la Administración Actual:----------

SEGUNDO.- Que los Artículos 631 y 632 del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, establecen lo siguiente.----------

ART. 631.- En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.----------

ART. 632.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que proceden, tiene las obligaciones siguientes: I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores en los casos que estos nombramientos correspondan al juez; II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare; III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes; IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos; V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537; VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.----------

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 631 y 632 del Código Civil Vigente para el Estado de Colima, artículo 45 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Artículo 49 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en donde especifican que "En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto por un Presidente y dos Vocales", que durante un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y sobre todo tengan un interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida, así como a las personas con discapacidad.----------

CUARTO.- Que las personas designadas que conformaran el Consejo Local de Tutelas en nuestro Municipio de Colima en EL 2016 Y 2017 se desempeñaron con eficiencia y honradez, como un verdadero órgano de vigilancia e información y cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidas en nuestra legislación Civil, por lo que no existe inconveniente alguno en que para este 2018 les sea ratificado su cargo, desde luego con la aprobación de este H. Cabildo Municipal.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:----------

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de ratificarse y se ratifica **a FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**, como Presidenta, **PSIC. MANUEL MENDOZA HINOJOSA Vocal**, y al LIC. **JORGE DE JESUS DENIZ NAVARRO Vocal**, como representantes del Consejo Local de Tutelas para el Municipio de Colima.----------

SEGUNDO.- Notifíquese al Congreso del Estado de Colima, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima así como a la Directora General del DIF Municipal Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan.----------

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 30 (Treinta) días del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Solamente una. Es la segunda ocasión que vamos a aprobar este Consejo y bueno yo quisiera pedir si fuera posible que nos pudieran dar un informe de las actividades desempeñadas en el año anterior, 2017. Sería una solicitud.----------
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------
NOVENO PUNTO.- La Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Presidenta de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, dio lectura al dictamen relativo al proyecto de Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.
La **COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS,** integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104 fracciones II y XIV; 105 fracción I; 106 fracción I; 108 fracción III y 120; del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

----------**CONSIDERANDOS:**----------

PRIMERO.- Que el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que les sean turnados.
SEGUNDO.- Que en fecha 09 de Enero del 2018 recibimos el memorándum número S-10/2018, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación la iniciativa relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima; mismo que fue presentado por la **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ,** Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en fecha 08 de Enero del 2018.
TERCERO.- Que en la iniciativa presentada por la suscrita **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ,** Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en sus considerandos menciona lo siguiente:
*"**PRIMERO.-** Que es una facultad de quienes son integrantes del Cabildo, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo previene el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, asimismo, esta facultad está contenida en el artículo 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.*
***SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, así como los artículos 79, 80, 81, 82 y 87 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para su correcto funcionamiento, así como crear organismos descentralizados para el apoyo en la función pública de los municipios, tal como lo es el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.*
***TERCERO.-** Que el día 6 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, organización que tiene como objeto promover y fomentar las*

condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.

CUARTO.- *Que el día 12 de julio de 2014 se publicó en el Periodico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de la Juventud del Estado de Colima, misma que tiene por objeto establecer los derechos de la juventud colimense y normar los principios básicos que han de regir las políticas públicas y sociales de la juventud, a efecto de contribuir al desarrollo integral de la misma en el Estado de Colima, mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural.*

QUINTO.- *Que la creación del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima tiene origen en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de diciembre del año 2013, en donde se crea al Instituto como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.*

SEXTO.- *Que el 21 de diciembre del año 2013 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el actual Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el cual tiene por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio; regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.*

SÉPTIMO.- *Que en fecha 21 de Septiembre del año 2017 se llevó a cabo en Sala de Cabildo localizada en Palacio Municipal, una reunión de estudio y análisis del citado Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, con la finalidad de conocer oportunidades de mejora o actualización del mismo; en la que participaron e intervinieron diversos integrantes del funcionariado municipal. Se solicitó también que personal experto realizara un análisis jurídico de esta norma municipal. En esta reunión resalta la asistencia, participación y propuestas del Director General del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el C. Rodrigo Pérez y Pérez, del Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Colima, el C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, y de la Regidora Municipal, la C. Ignacia Molina Villareal.*

OCTAVO.- *En la reunión que se menciona en el considerando anterior se llegó a la conclusión de que el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima era relativamente nuevo, pues su creación data del año 2013, siendo sus disposiciones adecuadas para el funcionamiento actual del mencionado Instituto. Sin embargo, también se analizaron oportunidades de mejora de su contenido, así como la necesidad de adecuarlo a dos tendencias nacionales de las que el Municipio de Colima desea ser partícipe, como lo son los lenguajes incluyente y ciudadano. Adicionalmente, el director de la Instituto de la Juventud solicitó se revisaran las reglas de funcionamiento del Consejo del Instituto, para buscar mayor claridad y concreción en las mismas, en aras de un mejor desempeño y cumplimiento de objetivos. Finalmente, en la reunión de análisis del Reglamento se solicitó la realización de un análisis de derecho comparado para garantizar se cuente con una norma altamente actualizada.*

NOVENO.- *Que a partir de la revisión de derecho comparado y del análisis minucioso realizado por personal experto al Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, se desprende que éste cuenta con imprecisiones o deficiencias que dificultan su interpretación y aplicación, así como que podrían tener efectos adversos en el funcionamiento cotidiano del Instituto; estas deficiencias son las siguientes:*

- *El Reglamento carece, en su contenido, del necesario sustento legal, que dé certeza de que se está respetando el principio de jerarquía de leyes, y que, ante vacíos normativos o dificultades de interpretación, son las normas estatales y nacionales las que deben tener aplicación.*
- *El apartado de conceptos y definiciones del Reglamente se encuentra sin orden, siendo una práctica de técnica jurídica, que esos conceptos y definiciones cuenten con orden alfabético.*
- *El Reglamento prevé el Premio Municipal de la Juventud, pero no considera la creación y utilización de partidas presupuestarias específicas para financiar la organización, logística y entrega de este premio a la juventud merecedora del mismo, lo que ante disminuciones financieras imprevistas lo pondría en riesgo, en demérito de la población joven del Municipio de Colima;*
- *En el contenido del Reglamento falta claridad sobre cómo deberán realizarse las renuncias de quienes integran el Consejo Técnico del Instituto, habiéndose presentado ya un caso de este tipo que no puso ser resuelto con la interpretación de las disposiciones de la norma, por lo cual es necesario instaurar un procedimiento que no deje lugar a dudas;*

- *Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, aun contiene lenguaje sexista y discriminatorio.*

DÉCIMO.- *Que las reformas y adiciones que se proponen a partir de los puntos de mejora descritos en el considerando anterior, son necesarias y oportunas en tanto se identificaron mediante análisis del contenido de la norma y de la comparación con normas de igual finalidad y objeto de regulación, por lo que cada una de ellas vienen a mejorar el texto legal del Reglamento municipal y ofrecen mejores condiciones de certidumbre y certeza jurídica, tanto al Instituto y a sus órganos gubernativos como a la población del Municipio de Colima.*----------

DÉCIMO PRIMERO.- *Que en este orden de ideas, la suscrita* ***C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ,*** *en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, en específico el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, debido a la importancia que este tiene para la juventud del municipio. El propósito de esta iniciativa es que el Instituto cuenten con una norma orgánica eficaz, adecuada y actualizada, que le sirva para el cumplimiento de sus objetivos, para enfrentar los retos que se le imponen, así como para brindar a la población joven alternativas de desarrollo y bienestar."*----------

CUARTO.- Que de la iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima citada en el punto anterior, las comisiones dictaminadoras podemos concluir que la suscrita regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ,** siguió un procedimiento que consideramos factible ya que realizó un análisis minucioso que toma en cuenta las opiniones y propuestas tanto de quien representa al Instituto, como de personal experto, y diverso personal público.----------

QUINTO.- Que del análisis del contenido de la iniciativa se deriva que efectivamente el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima requiere de diversas modificaciones a su normatividad, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento organizativo, pero además un mayor impacto positivo a través de sus acciones, políticas públicas y programas, a favor de la juventud del municipio. Algunas de las propuestas de reforma contenidas en el documento legislativo, refieren a acciones encaminadas a lograr que el Instituto tenga mayor apoyo por parte del H. Ayuntamiento, en la reralización de sus eventos, así como en la entrega de sus premios; de igual forma busca subsanar la deficiencia que presenta el reglamento en cuanto al procedimiento a llevarse en caso de renuncia de alguno de sus miembros, siendo éstas propuestas y la totalidad de las contenidas en la iniciativa, acciones que mejoran y actualizan el contenido del Reglamento en cuestión.----------

SEXTO.- Que además de lo anterior, las comisiones dictaminadoras coincidimos con lo plasmado por C. **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ** en lo que refiere a que es fundamental integrar en el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, cambios relacionados con el uso del lenguaje incluyente, ya que la mejor forma de erradicar el lenguaje sexista de nuestro estado, es comenzar inculcándolo en los más jóvenes. En este sentido, también coincidimos con la iniciadora en la necesidad de otorgar un sustento legal que fortalezca al Reglamento y otorgue mayor certeza a quienes sean miembros del Instituto.----------

SÉPTIMO.- Que derivado del estudio de la propuesta que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, estas Comisiones dictaminadoras determinamos pertinente que la propuesta para nombrar a los cuatro concejales miembros del Consejo Directivo del Instituto no fuera potestad única de la Presidencia Municipal, sino que también los munícipes tengan la oportunidad de proponer jóvenes destacados de la comunidad municipal, esto con la finalidad de reforzar la oportunidad de participación de la juventud colimense.----------

OCTAVO.- Que una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ,** quienes integramos tanto la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte como la Comisión de Gobernación y Reglamentos, ambas dictaminadoras competentes sobre esta propuesta, hemos determinado conjuntamente **FACTIBLE** someter a consideración del H Cabildo, se apruebe las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, en los términos presentados por la munícipe iniciadora, con ajustes realizados durante el proceso de análisis y dictaminación, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica

al Instituto de la Juventud, fortalecer su funcionamiento organizativo, y en general mejorar el Reglamento en cuestión.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

----------ACUERDO:----------

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA **REFORMAR** LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 7 FRACCIONES II, III INCISO G), IV, V, VI Y VII, 8 FRACCIONES I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX Y XXXI; 11; 13 FRACCIONES VI, VII y XI; 14 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN VI; 15; 16; 18; 19 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES IV, V, Y IX; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38; 40, 41, 42 FRACCIÓN I; 43, 45, 48 FRACCIÓN V; 50 FRACCIÓN V; 51, 56 PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO; Y 58; Y **ADICIONAR** UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 14; TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ámbito y aplicación de las disposiciones del presente **Reglamento** son de orden público e interés social **y encuentran su fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio de Libre del Estado de Colima; 6 y 10 de la Ley de la Juventud del Estado de Colima; 270 y 273 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y el Acuerdo por el que se crea el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima;** tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio; regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este **Reglamento** se entenderá por:

I. CABILDO: Al **Cabildo** del Honorable Ayuntamiento de Colima;

II. CONSEJO DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto;

III. DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JOVEN: El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de la **población joven** como **grupo social** en ejercicio pleno de sus derechos, deberes políticos y civiles en la sociedad;

IV. DIRECCIÓN: A la Dirección del Instituto;

V. INSTITUTO: Al Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima;

VI. POBLACIÓN JOVEN: La población de mexicanos y mexicanas, **que tienen su origen o radican** en el Municipio de Colima, cuyas edades están ubicadas en el grupo **poblacional** comprendido entre los 12 y 29 años **de edad**;

VII. PLAN DE TRABAJO DEL INSTITUTO: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y, demás que apruebe el Consejo Directivo, que constituyan el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; a corto, mediano y largo plazo, mediante planes anuales y trienales;

ARTÍCULO 3.-....

ARTÍCULO 4.- El Instituto se regirá por el Reglamento del Gobierno Municipal **de Colima**, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5.-...

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de la **población joven** del Municipio, principalmente de **aquella** cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años; e impulsar su desarrollo, integración así como su participación plena y

eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I. ...

II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de **la población joven** del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades a su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado**;**

III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del Municipio, en materia de:

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...

IV. f)...

V. g) La **reintegración** social de **la población joven** que **haya** estado en conflictos con la ley.

VI. IV.- Propiciar una mayor participación cívica y política de **la población joven** del Municipio**;**

VII. V.- Impulsar a **la población joven** del Municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, generando así desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia**;**

VIII. VI.- Promover la participación activa de la **población joven** del Municipio en el proceso de toma de decisiones de las asociaciones, sociedades civiles y en todas las formas de organización social**; y**

IX. VII.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a **la población joven** del Municipio**.**

X. **ARTÍCULO 8**.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

XI. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de **la población joven** en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, escolares, laborales y profesionales;

XII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a **la población joven** del Municipio, procurando su pleno desarrollo integral;

XIII. ...
XIV. ...
XV. ...

XVI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el Municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para **la población joven**, del plan de trabajo del Instituto y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;

XVII. VII.- ...

XVIII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio **de la población joven** en desventaja social, en condiciones de pobreza o de **discapacidad**;

XIX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de **la población joven**;

XX. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos y dependencias del Gobierno Federal, del Estado y Municipal que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de **la población joven**;

XXI. Impulsar y proponer ante el **Cabildo**, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la

juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de **la población joven**;

XXII. ...
XXIII. ...
XXIV. ...
XXV. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, **Presidencia** Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales, civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de **la población joven**;
XXVI. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en **población adolescente**, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones. A la vez, generar y difundir información en estas materias;
XXVII. Realizar programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad Joven, como los son el **estudiantado, con actividad laboral, en desempleo, con familias desintegradas, en situación de pobreza, con adicciones, con discapacidad,** entre otros;
XXVIII. Realizar acciones y programas permanentes de servicio social en donde **la población joven pueda** ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos, mediante convenio con las distintas universidades;
XXIX. Poner en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas y capacidades productivas de **la población joven promoviéndoles oportunidades** de empleo;
XXX. Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos a iniciativa de **la población joven,** así como de la diversidad social;
XXXI. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de **la población joven** en los distintos ámbitos, zonas y colonias del Municipio y de la sociedad en general;
XXXII. Gestionar ante las autoridades competentes y universidades, becas para **la población joven destacada y** de escasos recursos económicos;
XXXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités **de participación ciudadana del Municipio** en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el plan de trabajo del instituto;
XXXIV. ...
XXXV. ...
XXXVI. Promover ferias de empleo, bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a **la población joven** que **busca** un empleo remunerado;
XXXVII. Producir, promover y difundir materiales impresos o electrónicos que contengan información sobre aspectos de interés de **la población joven**, sobre la problemática y situación de **la juventud** en el Municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;
XXXVIII. Promover el desarrollo integral de **la población joven** a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal, temas y materias de interés para **la juventud**;
XXXIX. ...
XL. Gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas, sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud; **y**
XLI. Otorgar reconocimientos a **la población joven destacada** en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- ...

CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.- ....

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I. **Una Presidencia, que recaerá en quien sea titular de la Presidencia** Municipal;

II. **Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de quien sea titular de la Dirección** del Instituto;

III. Cuatro **Concejales cuyo nombramiento lo hará el H. Cabildo de entre las propuestas que presenten los munícipes integrantes del Consejo Directivo y la Presidencia Municipal, quienes deberán ser miembros de la población joven del Municipio**, dos mujeres y dos varones, **representantes** de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor estudiantil, profesional, de trabajo comunitario o social.

IV. **Quienes sean Concejales** durarán en su cargo un **periodo** de tres años, **pudiendo obtener la ratificación** por un periodo igual;

V. Cinco **Vocalías**, **dos de las vocalías recaerán en quienes ocupen** los siguientes cargos en el Cabildo: **Presidencia** de la Comisión de Niñez, Juventud **y Deporte; Presidencia** de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación**;** y las tres **vocalías** restantes **estarán a cargo de quienes sean** titulares de las siguientes dependencias y **organismos** del H. Ayuntamiento de Colima: Dirección General de Desarrollo **Humano**, Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF) y la **Dirección General Adjunta de Deportes**. **Quienes ocupen las vocalías** durarán en funciones por el **periodo** del desempeño de su cargo.

VI. **Quienes sean integrantes** del **Consejo**, **conforme a las** fracciones anteriores**,** tienen derecho a voz y voto, a excepción de **la Secretaría Técnica**.

VII. **La Presidencia, Concejales y Vocalías podrán nombrar a quien les supla en** sus ausencias, **que deberá** pertenecer a la **misma** Asociación, Organización, Dependencia o Comisión de su **titular**.

ARTÍCULO 12.- ...

. CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO Y DE SUS MIEMBROS

I. **ARTÍCULO 13.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Dirección**, una de las cuales deberá contemplar los recursos suficientes para financiar las actividades relacionadas con el Premio Municipal de la Juventud**;

VIII. Aprobar el informe de Cuenta Publica que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima; la Tesorería Municipal, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal** y la Ley de la Fiscalización Superior del Estado;

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. Revisar y en su caso aprobar, el informe de actividades que rinda **la Dirección** del Instituto;

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. **ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones de **integrantes** del Consejo**, las siguientes**:

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII.

XXIII. ...
XXIV. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del Instituto; **y**
XXV. **Presentar por escrito ante la Secretaría Técnica su renuncia como integrante del Consejo Directivo, la cual deberá hacerse con cuando menos 15 días antes de que ésta surta efecto, para que se tomen las previsiones correspondientes relacionadas con su sustitución.**
XXVI. **ARTÍCULO 15.- Quienes sean integrantes** del Consejo no podrán en ningún momento presentarse en medios de comunicación o dependencias de los diversos sectores, para atender cualquier asunto en nombre del Instituto, salvo autorización expresa por acuerdo del Consejo Directivo.
XXVII. **ARTÍCULO 16.-** Los Comunicados del Consejo los emitirá **la Presidencia** del Consejo y/o **la Dirección** del Instituto.
XXVIII. **ARTÍCULO 17.-** ...
XXIX. **ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones **de la Presidencia** del Consejo, las siguientes:
XXX. Presidir el Consejo Directivo y sus Sesiones de trabajo;
XXXI. Convocar a sesiones del Consejo Directivo a través **de la Secretaría Técnica** conforme el **Reglamento**; **y**
XXXII. Representar al **Consejo** ante las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales.
XXXIII. **ARTÍCULO 19.-** Son obligaciones de **la Secretaría Técnica,** las siguientes:
XXXIV. ...
XXXV. ...
XXXVI. ...
XXXVII. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo a petición **de la Presidencia** del Consejo Directivo, **informando** a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;
XXXVIII. Revisar al inicio de las reuniones e informar a **la Presidencia** del quórum de la reunión;
XXXIX. VI.
XL. ...
XLI. ...
XLII. Presentar periódicamente las atenciones y avances de los puntos de acuerdo del Consejo Directivo que le corresponden; **y**
XLIII. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y demás instrumentos jurídicos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20.-
ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias se **celebrarán** cada dos meses en el domicilio del Instituto o en el que se señale en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el calendario que se autorice por el Consejo Directivo, en la última sesión del año inmediato anterior.
ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser expedidas y firmadas por **la Secretaría Técnica**, y deberán entregarse **a cada Concejal y Vocalía**, personalmente o a través de medios electrónicos o de comunicación a distancia, con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la sesión, debiendo indicarse en el texto de la convocatoria el lugar, fecha y hora de la misma y el Orden del Día.
Cuando la convocatoria sea entregada a través de medios electrónicos o de comunicación a distancia, **ésta será válida** siempre y cuando exista confirmación por el mismo medio o vía telefónica.
ARTÍCULO 23.- Cuando por acuerdo del Consejo Directivo, **de la Presidencia** del Consejo, o cuando la urgencia de algún asunto lo requiera, el Consejo Directivo podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier día, en el domicilio que se señale para tal efecto.
ARTÍCULO 24.- Para el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá ser expedida por escrito y entregada, por los mismos medios ya señalados, **a quienes integran el** Consejo Directivo con cuando menos 12 horas de anticipación, debiendo hacerse constar en la misma el lugar, fecha y hora de la celebración y el orden del día.
ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, ya sean **titulares** o suplentes; y sus acuerdos serán validos con la mitad más uno de los votos **de quienes asistan**.

ARTÍCULO 26.- Las votaciones se harán de manera económica y salvo acuerdo en contrario podrán ser secretas. **La Presidencia** tendrá voto de calidad para el caso de empate.
ARTÍCULO 27.- Si trascurridos 20 minutos de la hora convocada para la sesión, no se tuviera el quórum necesario, **la Secretaría Técnica** convocará nuevamente a una segunda, que será válida con la tercera parte de los integrantes.
ARTÍCULO 28.- Será motivo de baja de **quienes sean Concejales** la falta consecutiva a tres sesiones del consejo o por un total de seis en forma alterna, sin causa justificada.
ARTÍCULO 29.- Se considera falta justificada cuando **quien sea Concejal u ocupe una Vocalía** informe por escrito **a la Secretaría Técnica**, con mínimo 10 horas de anticipación a la reunión, exponiendo los motivos de su ausencia.
ARTÍCULO 30.- Cuando quienes integran el Consejo se encuentren en los supuestos del artículo 28 **de este Reglamento**, **la Secretaría Técnica** informará al Consejo Directivo, y solicitará el nombramiento **de quien le sustituirá**, conforme **a** las disposiciones del presente Reglamento.
ARTÍCULO 31.- Quienes sean integrantes del Consejo **Directivo deberán abstenerse de votar en aquellos asuntos en los cuales tengan interés particular, o este interés lo tengan sus cónyuges y parientes consanguíneos, por afinidad o civil, hasta el cuarto grado; y las personas morales que estén dirigidas por quienes se encuentren en los supuestos de este artículo.**
ARTÍCULO 32.- Las sesiones serán presididas por quien sea titular de la Presidencia del Consejo Directivo, en ausencia de **la Presidencia** Municipal presidirá las sesiones del Consejo Directivo **quien sea titular de la Secretaría** del H. Ayuntamiento o quien funja como tal.
ARTÍCULO 33.- La Secretaría Técnica registrará el número de miembros del Consejo Directivo que hayan atendido a la convocatoria recabando la firma de los presentes en una lista de asistencia, e **informará a la Presidencia** si existe o no el quórum necesario para la celebración de la sesión.
ARTÍCULO 34.- De cada sesión **la Secretaría Técnica** levantará un acta en la que asentará en forma clara y precisa los puntos tratados y los acuerdos que se hubieren tomado, la cual una vez aprobada y firmada **por quienes asistieron** se agregará al archivo correspondiente.
ARTÍCULO 35.- Las actas que se levanten, deberán llevar anexos aquellos documentos que, a manera de soporte, se hubieren presentado a **quienes integran el** Consejo Directivo al momento de la Sesión.
ARTÍCULO 36.- El archivo de las actas estará bajo custodia y responsabilidad de **la Secretaría Técnica**, quien podrá expedir copias parciales o totales de su contenido **a quienes son integrantes** del Consejo Directivo.
ARTÍCULO 37.- Podrá invitarse y asistir a las sesiones del Consejo, con función de asesoría, con voz, pero sin voto, a especialistas en consultoría, profesionistas y personas con conocimiento para abordar temas en materias específicas; previo acuerdo del mismo Consejo.
ARTÍCULO 38.- Lo no previsto en el presente **Reglamento** sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

CAPÍTULO SEPTIMO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 39.- ...
ARTÍCULO 40.- La Dirección estará a cargo de **una persona** joven no mayor de 33 años al momento de su nombramiento, mujer o varón, que **será titular** de la misma, y **cuyo nombramiento y remoción lo hará libremente quien sea titular de la Presidencia** Municipal.
ARTÍCULO 41.- Quien sea titular de la Dirección del Instituto, **está** a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto, así como de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal; en el ámbito administrativo, acordará directamente con **la Presidencia** Municipal.
ARTÍCULO 42.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir en **la Secretaría Técnica** de dicho órgano;
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...

IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...

CAPÍTULO OCTAVO
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 43.- El órgano de vigilancia del Instituto **recaerá en quien sea** titular de la Contraloría Municipal o **quien designe directamente**.
ARTÍCULO 44.- ...
ARTÍCULO 45.- El órgano de vigilancia informará anualmente al Consejo Directivo y **a la Presidencia Municipal** sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por **la Presidencia** Municipal o por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima; sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.
ARTÍCULO 46.-
ARTÍCULO 47.-
I. **ARTÍCULO 48.-** El informe anual que rinda el órgano de vigilancia deberá contener cuando menos la siguiente información:
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Dirección; señalando en su caso las posibles omisiones; **y**
VII. **...**
VIII. **ARTÍCULO 49.-**

IX. **CAPÍTULO NOVENO**
DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

X. **ARTÍCULO 50.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal; **y**
XVI. ...
ARTÍCULO 51.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley de Patrimonio Municipal **para el** Estado de Colima y las demás leyes aplicables.
ARTÍCULO 52.- ...
ARTÍCULO 53.- ...
ARTÍCULO 54.- ...
ARTÍCULO 55.- ...
ARTÍCULO 56.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Colima en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.
Los recursos de inconformidad que formulen **quienes provean al Instituto** por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección, en los términos y plazos que se establecen en el **Reglamento** precitado.

La Dirección fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la **Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal**.

ARTÍCULO 57.- ...

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 58.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. **La Presidencia** Municipal, **la Secretaría** del H. Ayuntamiento, y **quienes sean munícipes integrantes del H. Cabildo Municipal,** deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten **la ciudadanía** en relación con el contenido normativo del presente **Reglamento**.

----------ARTÍCULOS TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".----------

SEGUNDO.- Quien sea titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 09 (Nueve) del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Una observación general, de hecho el reglamento ya lo estuve revisando, hice algunas observaciones. Sólo quiero hacer unos comentarios generales ¿no sé si sea el momento? En la parte donde terminan los considerandos e inicia la redacción del reglamento nos dice que se está aprobando un acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de la Juventud par el Municipio de Colima. Y señala es de aprobarse y se aprueba **reformar** los artículos 1, 2, 4, 6, 7 fracciones II, III inciso g), IV, V, VI y VII, 8 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXI; 13 fracciones VI, VII y XI; 14 párrafo primero y fracción VI; 15; 16; 18; 19 primer párrafo y fracciones IV, V, y IX; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38; 40, 41, 42 fracción I; 43, 45, 48 fracción V; 50 fracción V; 51, 56 párrafos segundo y último; y 58; y **adicionar** una fracción VII al artículo 14; todos ellos del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA. Luego viene el Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima y viene todo el contenido del reglamento desde el articulo 1 hasta el artículo 58, Considerandos, los Transitorios, entonces solo comentar que normalmente por técnica legislativa los artículos que no son

reformados no quedan inscritos en el dictamen, entonces en el dictamen están inscritos también los artículos no reformados que quedan textualmente como estaba precisamente el reglamento original y que son los artículos que no tienen modificación son el 3, 5, 6 y 7 fracción I, III incisos a) b), c), d), e) y f). En el art. 8 fracciones III, IV, V, VII, XII, XIII y XIV, XXIV, XXV, XXIX, los artículos 9, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, el art. 14 fracciones I, II, III, IV, V el art.17, art. 19 fracción I, II, III, VI, VII, VIII, IX; el art. 20, el art. 39, art. 42 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; el art. 44, 46, 47, 48 fracción I, II, III, IV y VI, el art. 49, el art. 50 fracción I, II, III, IV y VI y los art. 52, 53, 54, 55 56 y 57. Son los artículos que no tienen modificación. En términos nada más para hacer la observación y dejar claro que pues está todo el documento dentro del dictamen pero estos artículos que he mencionado no tienen ninguna reforma y van a quedar como está el reglamento vigente en estos momento.----------

El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García acotó: Se toma en consideración. Tiene razón en cuanto a la técnica legislativa. Se toma a consideración para que se hagan las modificaciones pertinentes.-----

El dictamen fue aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba tres licencias comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y una de Cambio de Domicilio, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA,

P r e s e n t e.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-41/2018, S-70/2018** de fecha 16 y 22 de enero del 2018, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ,** en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **04** solicitud referente a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de

la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.----------

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.----------

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo. ----------

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

*"**Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I. *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;

d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;

e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

f) Capital en giro.

II. *Constancia de no antecedentes penales*

III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*

VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*

VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*

IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*

X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-41/2018,** de fecha 16 de enero del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no**. 4968**, para un **CAMBIO DE DOMICILIO** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES ANDARES".**
- Solicitud no**. 4969**, para una **APERTURA** de un **AUTOSERVICIO** con nombre comercial **"OXXO INSURGENTES".**

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-70/2018,** de fecha 22 de enero del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no**. 4975**, para una **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES LARIOS".**
- Solicitud no**. 4976**, para una **APERTURA** de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES HGRC".**

QUINTO.- Que en lo relativo a **04** solicitud para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **03** Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo **01 CAMBIO DE DOMICILIO** de un establecimiento ya autorizado, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4968 **S-41** **16/01/2018**	**CAMBIO DE DOMICILIO** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **ABARROTES ANDARES**	**B-2057** **YADIRA YANIETH VALENCIA ALVAREZ** República de Uruguay, no. 2191, Col. Andares del Jazmín, Colima, Col. **DOM. ANTERIOR:** República de Uruguay no. 2161, Col. Andares del Jazmín, Colima, Col.
4969 **S-41** **16/01/2018**	**APERTURA** **AUTOSERVICIO** Nombre Comercial: **OXXO INSURGENTES**	**CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** Av. De los Insurgentes, no. 682, col. Camino Real, colima.
4975 **S-70** **22/01/2018**	**APERTURA** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **ABARROTES LARIOS**	**JULIO CESAR LARIOS GARCIA** Selvas no. 1377, Mirador de la Cumbre, Colima

4976 **S-70** **22/01/2018**	**APERTURA** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **ABARROTES HGRC**	**HECTOR GABRIEL RESENDIZ CELIS** Av. Ignacio Sandoval no. 499, Centro, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto. ----------

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de enero del año 2018.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor C. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza al C. Raymundo Armando Martínez Hernández, propietario del DMT ROCK BAR, a realizar 2 eventos, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA,
P r e s e n t e.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los **CC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ y JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL,** Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción V, inciso g) y fracción VII, de la Ley del Municipio Libre; así como por los artículos 1º, 6º, fracción II, IV y VI, y 76 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV, y 114 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorándum no. **S-90/2018,** de fecha 24 de enero del 2018, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, documento suscrito por el Director General de Desarrollo Humano, **LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZALEZ,** en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, en cumplimiento del artículo 76 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, la autorización para llevar a cabo 2 eventos que incluyen música en vivo, al aire libre los días viernes 9 y sábado 10 de febrero del 2018, solicitada por el **C. RAYMUNDO ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ**, en su carácter de PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO DMT ROCK BAR.

SEGUNDO.- Que conforme al memorándum no. 02.DGDH.008/2018 de fecha 24 de enero del 2018, signado por el **LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZALEZ** en su carácter de Director General de Desarrollo Humano, informa de la solicitud realizada por el propietario del DMT ROCK BAR, para llevar a cabo 2 eventos que incluyen música en vivo, al aire libre, con objeto de celebrar el 4 aniversario de dicho negocio, en la calle Santos Degollado entre 16 de Septiembre y Francisco I. Madero durante los días 9 y 10 de febrero del año en curso., fundamentando lo anterior en el artículo 76, del Reglamento para el

Comercio en Mercados, Tianguis, vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que dispone: *"A efecto de fomentar la cultura, el comercio y el turismo en el Municipio, a iniciativa de particulares o de instituciones públicas, la Dirección General de Desarrollo Humano podrá proponer al H. Cabildo la realización de festivales, ferias, eventos culturales, deportivos, gastronómicos u otros, los cuales, en caso de ser autorizados, podrán instalarse inclusive en el primer cuadro de la ciudad. Los permisos otorgados para la realización de los mismos durarán estrictamente el tiempo que se fije para ello"*. ----------

TERCERO.- Que de acuerdo al oficio de fecha 18 de enero de 2018, que suscribe el C. RAYMUNDO ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, propietario del DMT ROCK BAR, se informa que la realización del evento, tiene como finalidad apoyar las artes en sus diferentes ramas, tendiendo como invitadas bandas de rock locales, una banda de reggae del estado de Jalisco, así como el mariachi Santa Cecilia, pretendiendo con esta diversidad musical incluir a todo tipo de público, por lo tanto solicita la autorización respectiva para llevar a cabo la realización de 2 eventos los días 09 y 10 de febrero del año en curso.-------

Detallando que para la realización de dicho evento, se cerrara la calle Santos Degollado entre 16 de septiembre y Francisco I. Madero, el día viernes 09 de febrero a las 10:00 am para el montaje del escenario y concluyendo el día domingo 11 de febrero a las 4:00 am el desmontaje del mismo.----------

CUARTO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, y de acuerdo al memorándum No. 02.DGDH.008/2018 de fecha 24 de enero de 2018, el LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano, quien otorga la viabilidad para la autorización respectiva materia del presente dictamen, fundamentando lo anterior en el artículo 76 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, no existiendo impedimento legal para efectuarse dicho evento.----------

QUINTO.- Aunado a lo anterior, y considerando que es objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en materia de Desarrollo Económico, *el Promover el desarrollo económico del Municipio, a través de la gestión con instituciones federales y estatales para apoyos de proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas de comercio, servicios e industria, así como las iniciativas de los emprendedores, aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar y conservar empleos, así como conservar y generar más MIPyMES.*, esta Comisión ha determinado factible someter a consideración del H. Cabildo se autorice al propietario del DMT ROCK BAR la realización de 2 eventos los días 09 y 10 de febrero del 2018 sobre la calle Santos Degollado entre 16 de Septiembre y Francisco I. Madero.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al C. RAYMUNDO ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ propietario del DMT ROCK BAR, realice 2 eventos, con el motivo de celebrar el 4 aniversario del establecimiento, a llevarse a cabo sobre la calle Santos Degollado entre 16 de Septiembre y Francisco I. Madero de esta ciudad, durante los días 09 y 10 de febrero del presente año, cerrando la circulación vial el viernes 09 a las 10:00 am para el montaje del escenario y concluyendo el domingo 11 de febrero a las 4:00 am con montaje del mismo; los eventos se realizaran en un horario de las 08:00 pm a las 01:00 am.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, notifique el presente Acuerdo al interesado, así como a las Direcciones municipales correspondientes, para que continúen con los trámites correspondientes para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de enero del año 2018.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Preguntar de este negocio DMT Bar, ¿el domicilio es ahí donde está el negocio? porque aquí habla de la calle Santos Degollado, entre 16 de Septiembre y Francisco I. Madero, donde se va a desarrollar ¿es el portal que está aquí frente a Palacio de Gobierno, podríamos decir? Ok. Si es un negocio que tiene

mesas en la vía pública, entre lo que diríamos hacia el portal y tiene una licencia de bebidas alcohólicas, también autorizadas y entonces ¿van a vender bebidas alcohólicas en la calle?----------

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva agregó: El negocio tiene una licencia con giro de Restaurante Bar. Cada año, ellos realizan un evento por aniversario y la idea del negocio, por la afluencia que tienen de participación de gente es no utilizar las instalaciones del negocio, sino utilizar la parte de afuera para tener más control, piden apoyo, este… a Tránsito, y ya pidieron auxilio a Protección Civil. Es un evento que realizan cada año, pero por la modificación que se hizo al Reglamento de Espacios y Vía Pública toca a este Cabildo la autorización para que se realice de nuevo este evento. El evento lo hacen afuera de su negocio. Pero, sí hay venta de bebidas. También comentar, en parte el negocio trae una serie de eventos artísticos como mariachi y diferentes géneros musicales para el disfrute de la gente que va ir a participar.----------

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Hace más o menos un año, a petición del interesado, de los interesados yo estuve haciendo una gestión que me parece, me parecía en este momento que asumí porque era importante dado el evento que se trataba, este evento se trata de ya prácticamente muchos años de ubicarse los comerciantes, un grupo de comerciantes de Oaxaca, que se ubicaban hasta el año pasado, donde se les negó por este ayuntamiento el permiso, después de muchos años de estar ahí y se les mandó en una primera instancia al Parque Hidalgo y luego pudieron colocarse ahí por Villa de Álvarez y se pusieron a peregrinar y después de muchos años estuvieron dando, yo creo su oferta, que tiene que ver con cultura, con una cultura importantísima de este país como lo es la zona de Oaxaca, no sólo en el tema de las artesanías que trabajan, sino también en la gastronomía. Se les negó el permiso aduciendo que ya no se iban a dar permisos, finalmente, déjenme decirle antes, yo tuve para bien gestionar con Luis Ramos, Director General de Desarrollo Humano; también gestioné con Davide Arena, Director Adjunto de Cultura y Educación; busqué que se continuara dando este permiso, también gestioné con el Secretario, Francisco Santana y todos me llevaban de un lado a otro, hasta que finalmente entendí que Héctor Insúa, definitivamente decía que se podían quedar ahí aduciendo primero, me dijeron que porque los vecinos se quejaban del ruido que se hacía, bueno pues entonces fui con los vecinos a

platicar con ellos y me encontré que no era tal, era solamente un vecino del que decía que si se corregía "X," algo, no recuerdo en este momento qué, no tendría ningún inconveniente. Adujeron también, que porque se hacían sus necesidades biológicas en el jardín y entonces los interesados dijeron no pasa nada, para que se pueda evitar esto y finalmente, bueno todo lo que nos decían nosotros también ahí desde luego que se ponían eventos culturales todo el tiempo que estaban, todos los días había algo cultural, yo diría también algo que acompañaba el folklor de ellos. Les recuerdo que alguna vez presentaron una pequeña fracción de la presentación de la Guelaguetza y en fin. Yo no encontré ciertamente ningún motivo que justificara que no se les autorizara a estas personas y me encontré con algo completamente discriminatorio cuando alguien dijo que no le gustaba porque eran sucios, olían mal. A mí me parece que fue un totalmente desatino que no se les diera el permiso que sigue siendo un desatino porque ésta gente, insisto nos venía a traer su cultura que es maravillosa, su artesanía y su gastronomía. Todavía gente de Colima me está insistiendo que tenemos que buscar que se sigan volviendo instalar; así que cuando me pasan este dictamen me digo, entonces tomamos decisiones y criterios diversos para unos y para otros; porque a mí me dijeron que ya no se iban a autorizar permisos para este tipo de eventos y decía: ¡ese tipo de evento! y miren la diferencia ciertamente cultura oaxaqueña, artesanía, gastronomía y además en el Jardín Núñez, donde me parece que nos reo no se molestaba finalmente a nadie y ahora un evento que se hace en la calle donde se venden bebidas alcohólicas, creo que es lamentable ésta toma de decisiones donde se beneficia a alguien por X, por lo que sea y se desechan las peticiones de alguien porque los consideran mugrosos, es muy lamentable, desde luego yo no puedo dar mi voto a favor de este dictamen, gracias.----------

La Regidora Ingrid Alina Villalpando Valdez comentó: En primer lugar, yo quiero hacer un comentario al respecto. Sí es necesario que se lean los votos que comentó María Elena Abaroa, no conocía este tema, pero de este establecimiento nunca se ha sabido un motivo porque restringirle a este local un permiso como éste. No es el primer año que se lleva acabo. El año pasado no hubo ningún problema con la venta de la bebida alcohólica, las personas que van ahí regularmente no se salen del contexto, además es un establecimiento que cumple con lo establecido, que cumple con su impuesto, lineamientos, tienen algunos este… anotaciones también de

salubridad que han cumplido totalmente con ellas, de Protección Civil que también hacen. Tengo entendido un convenio con el estacionamiento de la puerta de atrás por la parte de la terraza. Yo no veo ningún inconveniente de que se lleve a cabo ésta solicitud y éste permiso a DMT; además Regidora (Abaroa) aquí está el dueño del establecimiento y yo creo que así como se atiende las peticiones de personas que viene fuera de nuestro estado, que también es cultura, que estoy de acuerdo también, creo que como una empresa colimense debemos apoyarla y siento que cumple con todo lo requerido por la ley.----------

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López agregó: Muy a menudo he comentado en este Cabildo que yo no tengo absolutamente nada contra los empresarios y muchísimo menos contra cualquier habitante de este municipio de Colima, todo lo contrario. Quien me conoce sabe que siempre estoy dispuesta apoyar. El comentario está dado y desde luego estoy consciente que la mayoría va a aprobar que se haga este evento, sin embargo me parece que es importante señalar que se está autorizando y ésta es la primera vez que se pasa a Cabildo, pero antes la administración lo hizo y no lo ha hecho bien y es importante decirle a ésta administración, los que somos vecinos de Colima que haga las cosas bien, que no discrimine y que se autorice a unos y a otros, lo que desde luego es bueno para sus sustento, quiero decirles que la gene de Oaxaca ha tenido que salir fuera de su espacio y tiene muchos años vagando para poder buscar un medio de subsistencia y estos también son nuestra gente, es nuestro México es nuestro país, no tendríamos por qué estar negando este tipo de permisos, yo creo que la persona que es dueña de este restaurante seguramente al escuchar mis argumentos entenderá por qué mi voto en contra. Gracias.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- La Regidora Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, Secretaria dela Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P r e s e n t e.-
La Comisión de EDUCACION, CULTURA Y RECREACION integrada por las Munícipes **C. LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.** que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en los artículos 87 fracción II inciso b), de la Constitución Política del Estado de Colima, artículos 42, 45 fracción I inciso i) V inciso g), así como el artículo 53 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3º FRACCIÓN VII , 104 Fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I y 113 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente Dictamen por el cuál se solicita, se apruebe autorizar el convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, conforme a los siguientes:

- C O N S I D E R A N D O S - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-1498/2017 de fecha 25 de Octubre del año 2017 , suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición realizada por el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General de Instituto Estatal de Educación para Adultos, mediante el cual solicitan se dé formalidad jurídica al Convenio de Colaboración y Apoyo a los Programas Institucionales.----------

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales a celebrar, por una parte, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, representado por el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General, por la otra parte el Municipio de Colima, representado por los CC. M.C.S. Héctor Insúa García, Francisco Javier Rodríguez García y Francisco Santana Roldan en su carácter de Presidente Municipal el primero, Sindico el Segundo y Secretario el tercero de los mencionados.----------

TERCERO.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos, busca apoyo para la promoción de los servicios educativos donde se invite a los jóvenes y adultos en rezago educativo a que asistan a las plazas comunitarias que el IEEA tiene instaladas dentro del municipio de Colima, así mismo se presenta un nuevo diseño y operación de un programa de incorporación y atención educativa a trabajadores adscritos a cualquiera de las dependencias que así lo deseen y por no tener la educación básica terminada.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado **la Comisión de Educación Cultura y Recreación**, tiene a bien someter a consideración **del H. Cabildo** la aprobación del siguiente:

----------A C U E R D O:----------

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos. El Convenio de Colaboración anexo a este dictamen, en los términos y las condiciones que a continuación se describe:----------

Convenio de colaboración que celebran por una parte el municipio libre de Colima, Colima, por conducto de su órgano de gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima, representado en este acto por el M.C.S. Héctor Insúa García, presidente municipal de colima, L.E. Francisco Javier rodríguez García, síndico municipal e ING. Francisco Santana Roldán, secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra el Instituto Estatal de Educación para Adultos del estado de Colima, que en lo sucesivo se le denominará "EL IEEA", representado por su director general, Prof. Martín Alcaraz Parra, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3°, se establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la Educación Inicial, la Educación Especial y la Educación para Adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse

educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus numerales 1, 2 y 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidad para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3°Constitucional.
5. En el marco de la **"Campaña nacional de alfabetización y abatimiento del rezago educativo" y del "Programa de Certificación con base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al nivel Primaria y Secundaria", (antes PEC),** coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para combatir y reducir el rezago educativo.

Declaraciones:

De "EL MUNICIPIO"

1. Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la Función Pública Municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. en tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar
los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con Libre
Administración de su Hacienda. y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la ley del municipio libre del estado de colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción i, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
3. Que el M.C.S. Héctor Insúa García, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y, en los casos que lo ameriten, con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la ley del municipio libre de colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a

través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

4. Que el L.E. Francisco Javier Rodríguez García en su carácter de Síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
5. Que el Ing. Francisco Santana Roldán en su carácter de secretario tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos
y disposiciones emanadas del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la ley del municipio libre de colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como secretario y toma protesta legal al cargo.
6. Conscientes de la responsabilidad social que los sectores públicos tienen con la población y su entorno, "El Municipio" define y establece los criterios necesarios para sensibilizar, capacitar y promover la competencia de su personal, a través de planes específicos de capacitación y evaluación de los resultados que impacten en la operación.
7. Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero número 85, zona Centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.
8. Que mediante Sesión Ordinaria número xxxxxx, celebrada el xxxxx de febrero de **2018**, el H. Cabildo aprobó, en el punto xxxxx del Orden del Día, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

De "EL IEEA":

1. Que **El Instituto Estatal para la Educación de los Adultos,** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "El estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en **"EL IEEA"** conforme a los contenidos y programas, además de cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la secretaría de educación pública.
3. La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3° de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por **El INEA.**
5. Que, de acuerdo con su estructura operativa, **"EL IEEA"** cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como

apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calzada Pedro A Galván Norte 215, colonia Centro C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

Declaran "las partes" que:

1. Es su voluntad colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO:** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "las partes", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir para abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de los trabajadores y sus familias.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

a) Proporcionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes, para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaria de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
e) Brindar información sobre los logros y avances de los servicios educativos de manera periódica.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, incluyendo el **Programa de Certificación (PEC),** seleccionando adecuadamente a las personas en rezago educativo que tengan el perfil adecuado, mediante la presentación de un solo examen con el que pueden obtener su certificado de primaria y/o secundaria.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, las que se precisarán en el "**anexo 1**", fijando un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. "EL IEEA" y "**EL MUNICIPIO"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral con sus respectivas dependencias y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y subordinación de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio sean fuera de las instalaciones de alguna de "las partes".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada, generada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación, de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que

debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA. "LAS PARTES" realizaran un evento anual de entrega de certificados de los diferentes programas de **"EL IEEA"** en el Municipio de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. Con el propósito de incrementar la promoción y difusión de los Servicios del Instituto Estatal de Educación para Adultos **"EL MUNICIPIO"** realizará pintas de bardas en las colonias y comunidades con mayor densidad de población y rezago educativo. Dicha pinta de bardas incluirá mensajes alusivos a la labor educativa de **"EL IEEA"** y el apoyo de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA SEGUNDA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, las partes tienen a bien designar a las siguientes personas:

Por **"EL MUNICIPIO",** al C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación

Por **"EL IEEA",** al Lic. Adolfo Ignacio Águila Montes, jefe del Departamento de Desarrollo Institucional.

DÉCIMA TERCERA. "las partes" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, imputable a alguna de **"las partes"**, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, de manera conjunta y solidaria adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura del presente y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Colima, Colima, a los xx días del mes de febrero del año **2018**.

POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

PROFR. Martin Alcaraz Parra
Director General

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

M.C.S. Héctor Insúa García
Presidente Municipal

L.E. Francisco Javier Rodríguez García
Síndico Municipal

ING. Francisco Santana Roldan
Secretario del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. - Notifíquese al **Prof. Martin Alcaraz Parra** Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, lo aquí acordado para los efectos que procedan.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día **8 de febrero de 2018**.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOTERCER PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez Roldán, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio

municipal del lote 06, manzana 20, con clave catastral 02-01-52-007-006-000, ubicado en la calle Fuerte de Guadalupe No. 140 de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la C. María Teresa Cruz Hernández, el cual se transcribe a continuación.----------

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Munícipes integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum número S-1057/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, y sea sometido a la consideración del Cabildo, la petición que suscribe la Licda., Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante la cual envía el expediente de la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, quien solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la Calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum 02-DV-49/2017, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, quien solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la Calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados. Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder del Departamento de Vivienda.----------

1.- Copia del recibo de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 31 de mayo del año 2017, en el cual consta que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.
2.- Copia constancia de asignación de lote por el Club Rotario.
3.- Copia de la solicitud de escrituración.
4.- Copia de la identificación, y acta de nacimiento del solicitante.
5.- Copia recibo de agua 2017

TERCERO.- Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, ó en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.----------

Por informe del Departamento de Vivienda, se desprende que este lote forma parte de un total de 49 lotes que se asignaron y dono el Ayuntamiento a Club Rotario de Colima A. C., para que fueran donados a personas de escasos recursos económicos, por tanto se solicita la escrituración.----------

CUARTO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, acreditándose lo siguiente:----------

I.- Petición de fecha 03 de agosto del 2017, realizada por la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración

del lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la Calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.

II.- Respecto del lote la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, que solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados y que conforme al recibo de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 31 de mayo del año 2017, se hace constatar que la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, no tiene adeudo alguno por concepto de impuesto predial

III.- El lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la Calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En 6.5 metros, colinda con lote 13 de la manzana 20.
Al Sur.- En 6.5 metros colinda con la calle Fuerte de Guadalupe.
Al Oriente.- 15.00 metros colinda con el lote 5 de la manzana 20
Al Poniente.- En 15.00 metros colinda con lote 7 manzana 20

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la C. MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la Calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 06, manzana 20, catastralmente manzana 07, ubicado en la Calle Fuerte de Guadalupe No. 140, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-007-006-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- En 6.5 metros, colinda con lote 13 de la manzana 20.
Al Sur.- En 6.5 metros colinda con la calle Fuerte de Guadalupe.
Al Oriente.- 15.00 metros colinda con el lote 5 de la manzana 20
Al Poniente.- En 15.00 metros colinda con lote 7 manzana 20

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la C.MARIA TERESA CRUZ HERNANDEZ.----------

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.----------

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de febrero del año 2018.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez Roldán, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 04, manzana 01, con clave catastral 02-01-52-001-004-

000, ubicado en la calle Porfirio Díaz, S/N, de la colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la C. Rosalinda Laureano Cárdenas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
DE COLIMA
P r e s e n t e

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Munícipes integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum número S-944/2017, de fecha 12 de julio de 2017, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, y sea sometido a la consideración del Cabildo, la petición que suscribe la Licda., Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante la cual envía el expediente de la C.ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, quien solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz 136, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum 02-DV-45/2017, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, quien solicita la autorización para la desincorporación municipal y escrituración a su favor, del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados. Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder del Departamento de Vivienda.---------

1.- Copia de la Certificación de la Dirección de Ingresos Municipales, en la cual consta que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.----------

2.- Copia de la Constancia emitida por la Tesorería Municipal, en la cual informa que NO existe adeudo alguno por concepto de la compra del lote de referencia.

3.- Copia de la solicitud de escrituración.

4.- Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento del solicitante.

5.- Copia del recibo del agua 2017.

6.- Copia contrato de promesa de compraventa

7.- Contrato de permuta que celebran por una parte la C. Rosalinda Laureano Cárdenas y la C. Cecilia Servín Figueroa.----------

TERCERO.- Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, o en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.----------

CUARTO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, acreditándose lo siguiente:----------

I.- Petición de fecha 10 de julio del 2017, realizada por la C.ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz, numero136,

Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

.II.- Que tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz número 136, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados. Y que conforme a la constancia de fecha 05 de julio de 2017, suscrita por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, se detalla lo siguiente:----------

"Que La C. CECILIA SERVIN FIGUEROA, No presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz número 136, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

De lo anterior se comprueba que la C. CECILIA SERVIN FIGEROA, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.----------

III.-Contrato de PERMUTA celebrado por una parte la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, y la C. CECILIA SERVIN FIGUEROA, respecto del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz, número 136, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados. ----------

IV.- Que conforme al contrato de Permuta proporcionado por la Dirección de Vivienda, se informa que lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz número 136, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- En 6.5 metros, colinda con lote 15 de la manzana 14.
Al Sur.- En 6.5 metros colinda con la calle Porfirio Díaz.
Al Oriente.- En15.00 metros colinda con el lote 3 de la manzana 14
Al Poniente.- En 15.00 metros colinda con lote 5 manzana 14

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz, número 136, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados.----------

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 04, manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la Calle Porfirio Díaz S/N, Colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral No.02-01-52-001-004-000, con superficie de 97.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- En 6.5 metros, colinda con lote 15 de la manzana 14.
Al Sur.- En 6.5 metros colinda con la calle Porfirio Díaz.
Al Oriente.- En15.00 metros colinda con el lote 3 de la manzana 14
Al Poniente.- En 15.00 metros colinda con lote 5 manzana 14

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS.----------

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.----------

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de febrero del año 2018.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOQUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza la colocación de un monumento que tendrá plaza alusiva al C. JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
DE COLIMA
P r e s e n t e

Las Comisiones de EDUCACION CULTURA y RECREACION y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, integradas por los CC. Munícipes del H. Ayuntamiento de Colima, **LIC. MARIA ELENA ABAROA SANCHEZ, LIC.GERMAN SANCHEZ ALVAREZ. LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, ING. ANTONIO PACHECO AZCONA**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 23, 43 y 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, 105, 106, 113 y 123, del Reglamento General del Municipio de Colima, y:

----------**CONSIDERANDO.**----------

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-59/2018, de fecha 18 de Enero del presente año, suscrito por el **C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento, y turnado a estas Comisiones por instrucciones del Presidente Municipal, el **C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA**, para analizar y atender la petición realizada por la **C. MARIA DEL CARMEN GUEDEA DE CORONA,** mediante el cual solicita autorización a este H. Cabildo, para colocar una placa alusiva en el Jardín Libertad con motivo del primer aniversario luctuoso, de quien en vida respondía al nombre de **JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA**, padre y ejemplar Colimense, historiador, investigador, así como autor de diversos títulos sobre historia.----------

SEGUNDO.- Que al referido memorándum le agregan el curriculum vitae del finado **SR. JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA**, la solicitud de la **C. MARIA DEL CARMEN GUEDEA DE CORONA,** quien pide que la placa alusiva a nombre de su señor padre, finado, contenga la leyenda siguiente:----------

Bella ciudad de las palmeras, son tus amaneceres como de ensueño, el sol, con su esplendor y tus mujeres incitan al amor en tus atardeceres.----------

José Oscar Guedea Castañeda (1935-2017)

El señor Guedea, humanista, se destacó como historiador, investigador, autor de más de 20 libros. Desempeño diversos cargos en la administración pública: director de la Junta Estatal de Agua Potable en el medio rural; coordinador y creador de las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado en los diez municipios de Colima, dejando, además, en su legado, importantes aportaciones culturales para el Estado de Colima.----------

TERCERO.- Que la **C. MARIA DEL CARMEN GUEDEA DE CORONA**, solicita que la placa alusiva a nombre de su padre **SR. JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA**, sea elaborada con piedra de mármol, con letras en relieve y una dimensión de 50 cm., por 40 cm., soportada en pedestal de concreto de 85 cm., de alto 70 cm., de ancho y 40 cm., de fondo. Solicita que dicho monumento sea ubicado junto a la famosa *banca del despelleje*, la cual se encuentra ubicada al lado norte del Jardín Libertad frente al portal del Hotel Ceballos y que posteriormente se realice un homenaje en su memoria, requiriéndose para ello de, aproximadamente 50 sillas un templete de 2.5 por 2.5, una bocina y un micrófono, ya que se contara con la participación de la Sociedad de Escritores y Periodistas del Estado de la cual era integrante. El mencionado homenaje se llevara a cabo el día 14 de febrero.----------

Cuarto.- La familia Guedea, asume que los costos del monumento como su instalación correrán por cuenta de los hijos del finado señor Guedea.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones someten a consideración de ese H. Cabildo el siguiente:----------

----------A C U E R D O :----------

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la colocación de un monumento que tendrá una placa alusiva al finado **Sr. JOSE OSCAR GUEDEA CASTAÑEDA:** destacado historiador, investigador, así como autor de diversos títulos sobre historia, con la leyenda siguiente:----------

Bella ciudad de las palmeras, son tus amaneceres como de ensueño, el sol, con su esplendor y tus mujeres incitan al amor en tus atardeceres. José Oscar Guedea Castañeda (1935-2017).----------

SEGUNDO.- Al tiempo que se coloca la placa se realizara un homenaje póstumo, con motivo del primer aniversario de su fallecimiento, para lo cual el Ayuntamiento proporcionara 50 sillas, tarima y equipo de sonido.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 8 de febrero del 2018.----------

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Para corregir los apellidos de la Regidora Alina y también el nombre de la señora María del Carmen Corona, hay un punto donde nos hace falta el apellido de Guedea, lo vamos a corregir. Pero quiero decir que hemos realizado a prisa este dictamen porque las circunstancias así nos lo pedían, pero debo decir que lo he hecho con particular alegría porque tuve el gusto de conocer al señor Oscar Guedea y además fue una persona muy cercano a este Ayuntamiento, curiosamente porque lo digo porque estuvo muy cercano al Archivo Histórico del Municipio de Colima a quien creo que quiso mucho y le quisieron muchísimo. Por muchos meses estuvo una exposición de poesía en el archivo y seguramente la va a volver a instalar cuando haya oportunidad, debo decir que era una bellísima persona, me aprecio de haberle conocido, me siento muy contenta de este homenaje que se pretende hacer, creo que es sobradamente reconocido y creo que la familia está haciendo lo conveniente y este Cabildo va ser lo adecuado, lo quiero mucho y también a su bella esposa con quien he estado de cerca y su bella familia, me da muchísimo gusto de este dictamen.----------

El C. Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García agregó: Sabedores sobradamente de la trayectoria del C. Oscar Guedea Castañeda no dudamos en ningún momento de respaldar este dictamen y esta iniciativa y contar con el reconocimiento y respaldo de todo el Cabildo.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOSEXTO PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:----------**

UNO.- Se dio a conocer al Pleno del Cabildo que el **Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García,** hizo entrega de su Informe Trimestral, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

De igual forma, la Regidora **Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza** hizo entrega de su Informe Trimestral, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

DOS.- La Regidora Lic. María Elena Abaroa López hizo uso de la voz y presentó los siguientes asuntos:----------

Me voy a referir a la pasada sesión ordinaria del 9 de enero, en esa sesión propuse, señalé, pregunté, la respuesta de Héctor Insúa fue primero, agredirme entre otros insultos me dijo mentirosa, luego dio respuesta a medias para enseguida, luego mi reclamo de que me insultara, da por terminado en punto de asuntos generales, no sin antes decirme que me daría por escrito respuesta puntual. A continuación algunos de los puntos y su respuesta o ausencia de respuesta:----------

A) Vecinos de la Salud, el 10 de octubre de 2017, le pidieron que atendiera una situación que es de su mayor interés; el funcionamiento de un espacio donde se atienden a adictos y las consecuencias que sufren, en su oportunidad dijo que no era asunto de él sino de la Secretaria de Salud, yo en cambio le propuse que se reglamentara la instalación de estos espacios a fin de poder emitir las licencias sobre el particular y así proteger los derechos de ambas partes. Le indiqué que el municipio de Guadalajara tiene un reglamento (yo cuento con ese reglamento sobre este importante tema y que la comisión correspondiente de este ayuntamiento podría adecuarlo para nuestro municipio. Pregunté si ya se habían entregado las becas Vera Vázquez ciclo escolar 2016-2017, para dar seguimiento al dictamen de fecha 20 de junio del 2016, en que se acordó su entrega; respondió que sí y que se había hecho la provisión para el 2018. Lo anterior era una mentira o una verdad a medias, a esta fecha aún no se han entregado las becas espero que esté hecha la provisión. Le pedí un listado de las organizaciones de la sociedad civil a las que se les adeuda el apoyo desde 2016 y pido una explicación de ¿por qué no se les ha dado? debo recordarles que de manera unilateral suspendió los apoyos a las organización de la sociedad civil que bien sabemos que en los más de los casos prestan un servicio que no está siendo atendiendo por las diversas instancias de gobierno, a la fecha no se les ha entrado el apoyo que debió darse en 2016. Tampoco me ha entregado la lista de organizaciones y el monto de los apoyos.----------

B) En diversas ocasiones he estado insistiendo en que la licencia que se concedió para la construcción de un inmueble en Avenida La Paz de esta

ciudad, no respeta el reglamento y que su autorización agrava el problema de estacionamiento que se tiene en esa zona, a lo que ha hecho oídos sordos; derivado de lo anterior y lo celebro, los colegios de ingenieros y arquitectos hicieron un comunicado donde le solicitan que no sea dada la carta de habitabilidad, así como la terminación de la obra hasta que no sea revisado por los miembros de esta comisión y sean subsanadas todas las irregularidades, irregularidades por supuesto que en este comunicado ellos acentúan. Pregunto si ha sido atendida esta petición y cuál ha sido la respuesta.----------

C) Le pedí información sobre los adeudos que se tienen con empresas que conceden créditos a los trabajadores y por ello el ayuntamiento les descuenta cada quincena para enterarlos a las empresas. Le pedí pues, a decir de trabajadores sus créditos se han afectado pues no se han entregado con oportunidad, como decía antes esto es muy grave, si hay un delito de peculado que sanciona la dirección de recursos públicos ¿qué debemos considera que es descontar a los trabajadores y no abonar a sus créditos? No hacerlo ¿acaso equivale a algo semejante a un robo? y además en segunda vía si les descuentas a los trabajadores y no se entrega a la empresa que espera recibir su dinero y aunque se pagarán seguramente se debe de pagar lo que se adeuda a estas empresas algo importante que cuestionar ¿qué daño se ocasiona al trabajador en cuanto a buen crédito o de qué manera se puede resarcir?----------

D) El 26 de septiembre en sesión ordinaria adelanté sobre los riesgos de realizar trabajos de maquillaje en la calle Madero y cubrir con esto un problema serio de colapso de redes de agua potable y de drenaje. Están colapsadas. Que urgía su mantenimiento pues podría llegar a producirse socavones en las siguientes sesiones, insisto sobre este particular el 10 de octubre, el 31 de octubre, el 14 de diciembre 2017, el 9 de enero 2018 y en esta ocasión. Comenté las declaraciones del ingeniero Langarica, quien conocía de las instalaciones del centro y dijo que están colapsadas y era urgente su reparación, que destinaría 10 millones de pesos, ¿se imaginan que hubiera sido? ¿lo importante de destinar los más de 3 millones que se invierten en maquillaje a la calle Madero, para en cambio hacer una obra tan urgente y necesaria como arreglar las conexiones sanitarias e hidráulicas del Centro Histórico de la ciudad? Pero además debo hacer notar que en la calle Madero se hizo un trabajo pésimo, que el adoquín se está

desmoronando, si caminan por ahí se podrán dar cuenta. Parece que a penas, a unas semanas de haberse terminado el trabajo se confirma la información que nos dieron, el adoquín no se le dio el suficiente tiempo para que fraguara, 28 días después de su fabricación; por la prisa de maquillar por eso se está desmoronando y aquí la pregunta ¿quién va ser el responsable? ¿el fabricante o el ayuntamiento o van a compartir la responsabilidad? Hace tres días, el martes pasado se tuvo que levantar el adoquín en una parte de la banqueta por brotes del drenaje colapsado, es lamentable observar que el dinero que tanto le cuesta ganar a la población de este municipio tenga esta triste administración y aquí la pregunta obligada ¿Quién va a responder por estos desatinos? ¿A quién le corresponde el costo de esta equivocada decisión?----------

E) Solicité una lista de los trabajadores despedidos que incluyera el motivo del despido y la antigüedad, tengo conocimiento de quien tiene más de 20 años colaborando con el ayuntamiento, persona que vive de su trabajo pues al parecer se terminó el contrato que renovaba periódicamente y simplemente no se le renovó, era parte de la lista de despedidos ¿qué nos dirá de esto un abogado experto en derecho laboral? se podrá tratar así a un trabajador y que este no encuentre amparo en la ley?----------

F) Pregunté por qué se había retirado el agua de las oficinas y corredores del ayuntamiento, debí también preguntar ¿por qué no hay papel sanitario en los baños desde meses atrás? de esta manera se está pagando el costo de un plan de austeridad que nunca se nos ha presentado, o el gasto del incremento y su justificación que se concedió al inicio de esta administración a los sueldos de los primeros niveles por eso tal vez no se pagan a las asociaciones y a las becas.----------

Héctor Insúa debió responderme dentro de los ocho días, así como dijo lo haría puntualmente. Hoy hace 31 días y aún no tengo respuesta a los asuntos que traté y que son de máximo interés para la población y es nuestra responsabilidad, así que espero tener la respuesta cuanto antes.----------

G) Ustedes saben que yo acepto para mis esfuerzos cotidianos los que son de los habitantes de este municipio, voy a referirme a los habitantes de la calle V. Carranza donde está un establecimiento de nombre comercial los Naranjitos, de acuerdo al Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Ayuntamiento de Colima, con base en su artículo 18 inciso1, en establecimiento se clasifica como centro botanero, que es el establecimiento

en el que se consumen bebidas alcohólicas y se ofrece a los asistentes botanas para acompañarlas, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene que determinen los reglamentos municipales y que no se tenga desde la vía pública apreciación directa del interior del establecimiento; el horario de funcionamiento no podrá ser nocturno, quedando prohibida su compatibilidad y autorización para la realización de bailes en pasarela u operar bajo la licencia de restaurante. De acuerdo al Artículo 2, fracción II determina que el horario para este tipo de deberá ser de lunes a sábado, de las 12:00 a las 20:00 horas; y el art. 54 en sus incisos II.- Colocar en lugar visible la denominación correcta del establecimiento, así como el horario de funcionamiento del mismo; VI.- Colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento, avisos en los que se prohíba la entrada a menores de 18 años de edad, tratándose de establecimientos destinados a mayores de edad; IX)- Efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y que eviten que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos y transeúntes. El día lunes 22, a las 10:58 de la mañana al visitar (por el exterior) dicho establecimiento nos percatamos que éste se encontraba abierto, sin un letrero a la vista que indicara el tipo de establecimiento ni tampoco un letrero en el que anuncie su horario de atención y prohíba la entrada de menores de edad al establecimiento; pero además desde afuera se puede ver el interior del local y se percata uno de lo que es el establecimiento en realidad. Los vecinos han venido a presentar en diferentes ocasiones su queja al respecto y la respuesta que les damos es siempre que el establecimiento denominado Los Naranjitos incumple con todo lo que está marcado en el reglamento, con esta simple observación nos dimos cuenta que no cumple con todos los artículos e incisos arriba señalados en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima. Debo de añadir más. Está con nosotros uno de los vecinos de esa colonia, trae información que están trabajando para conocimiento de ustedes buscando que se reubique o se controle todo lo necesario de ese establecimiento y trae documentos de 1995, y quizá de tiempo atrás, es gente que ha estado insistiendo, insistiendo en que se les atienda, han venido aquí pos supuesto ya en esta administración y me comenta el vecino que en algún momento ya se clausuró ese establecimiento, porque ahora yo señalé unos cuantos artículos

del reglamento pero hay muchísimos más que se están infringiendo por la ubicación, así que quiero pedirle a este Cabildo, a la Comisión que le corresponda que ojalá y puedan atender este asunto, que me parece a dado el esfuerzo de estos vecinos de tantos años atrás y merece cuando menos nuestra atención yo por supuesto me sumo a todo lo necesario, voy a continuar con otro punto.----------

H) Otro asunto que también es ya muy conocido de muchos integrantes de este Cabildo, que es la presión que nos están haciendo constantemente los vecinos de la colonia infonavit Camino Real, todos aquí lo conocemos cuando menos han atendido esto el Mtro. Eduardo Gallegos de Participación Ciudadana, el Arq. Julio Mendoza, también lo han atendido y lo han estado visitando la regidora Lucero, el Regidor Germán, por supuesto también platicó con ellos el Director Adjunto de Cultura y Educación y desde luego me invitan a mí, creo que es un asunto que también sugiero que se deba de solucionar. Tengo aquí por escrito y no lo voy a comentar para no obviar, pero claramente los intentos que han venido haciendo para nosotros en esa administración desde el 14 de julio de 2016, nuevamente nos buscaron el 21 de julio 2016, nuevamente nos buscaron el 25 de agosto de 2016, nuevamente el 9 de junio 2017, yo estuve ahí y todos los que he mencionado han estado ahí, saben la realidad en qué condiciones se encuentra esta plazoleta ello piden solamente que se le de mantenimiento y la petición está muy ampliamente comentada y compartida con ustedes y creo que es oportunidad de este Cabildo que sí tenemos vecinos que participan, si tenemos vecinos que se comprometen con su comunidad nosotros debiéramos también comprometernos en darle una respuesta después de tanto buscar soluciones, tengo que decirlo, no sólo en esa administración, también la han buscado en otras administraciones.----------

I) Quiero comentar algo que me parece, no, no quiero comentar, quiero por favor pedir una explicación y lo hago en la representación que me concede este espacio y lo hago porque creo que todos los vecinos de Colima nos debe interesar esto, sí me interesa a mí sé que es de interés de ustedes; me di cuenta que en la Cuenta Pública se ha incrementado de manera que nos debe llamar no solamente la atención, sino de pensar en hacer medidas correctivas. El pasivo circulante, bueno debo decir antes que la fuente de información es el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, por si ustedes quieren por favor enterarse. Al 31 de diciembre del 2015, el pasivo

circulante y aquí está el contador José Antonio Orozco que me puede ayudar, en cuanto que el pasivo circulante se debe de cubrir ¿en el lapso de un año contador? El pasivo circulante al 31 de diciembre al 2015, era de 126 millones (voy a cerrar) 730 mil pesos. Al 31 de diciembre del 2016, el pasivo circulante era de 156 millones 53 mil, es decir de un año a otro el pasivo circulante aumentó 29 millones 323 mil. Al 31 de diciembre de 2017, el pasivo circulante es 184 millones 532 mil pesos, estoy hablando de millones de pesos, es decir aumentó de un año a otro 28 millones 479 mil pesos, en estos dos años el pasivo circulante ha incrementado en 57 millones 802, mil pesos. Me parece señoras, señores integrantes de cabildo que este es un asunto serio, que debemos atender dado el compromiso que se hizo al inicio de la administración de controlar los gastos, de un gasto austero, de transparencia, de cuentas claras y yo sí pido, me parece que los habitantes de Colima merecen que se nos de la más amplia explicación de por qué casi este incremento de 60 millones de pesos en el pasivo circulante, en dos años.----------

J) Finalmente que es el último punto a tratar, tengo en mis manos un oficio que le llegó a todos los integrantes de este Cabildo, es un escrito que está dirigido al M.C.S. Héctor Insúa como Presidente del Ayuntamiento pero tiene copia a todos los integrantes de seste Cabildo, el escrito lo firma la Directora del Archivo Histórico de este Municipio de Colima, Mtra. Rosa María Alvarado Torres. Hace un rato les dije que yo tengo muy claro que una de mis labores más importantes es atender las propuestas, los reclamos de los vecinos de Colima, cobra interés especial este documento pues es de una de las instituciones de este ayuntamiento, una paramunicipal de este Ayuntamiento de Colima y voy a leer solamente unos párrafos. Dice así:---

Sr. Presidente: El Archivo Histórico del Municipal de Colima (AHMC) es, desde el año de su creación, en 1993, (aquí tengo que hacer un apunte que es muy importante, ayer el Archivo cumplió 25 años de su creación y me dio pena no encontrarme con alguno de ustedes, bueno ayer se celebró 25 del archivo como una paramunicipal) es desde el año de su creación en 1993, primer archivo a nivel nacional en adquirir el estatus de organismo público descentralizado de una administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, condición que la ha permitido convertirse en un referente nacional y ejemplo a seguir para otros archivos de su tipo. Fue por esta razón que en el mes de noviembre de ese mismo año, en el estado

de Chiapas recibió la Mención Nacional al Mérito Archivístico, máximo reconocimiento que, por primera vez, el gobierno de la República otorgó a una institución archivística, pues antes se entregaban a personalidades…Desde ese año el Archivo se ha dedicado sus esfuerzos de manera ininterrumpida a conservar (preservar y restaurar) y catalogar los documentos bajo su resguardo, así como la formación de una nutrida biblioteca don donaciones institucionales y de particulares, que a la fecha suman más de 66,100 volúmenes. Otra parte importante de su labor es la difusión cultural, por lo que se organizan conferencias, foros, exposiciones temporales, presentaciones de libros, mesas de lecturas, recitales y conciertos, que reúnen a personas de todas las edades y condiciones sociales…A lo largo de este tiempo el AHMC ha contado con el reconocimiento y apoyo de instancias gubernamentales, como el Archivo General de la Nación (AGN), el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)…Una tarea fundamental del AHMC es la labor editorial, gracia a la cual se han publicado en todo este tiempo 155 títulos, tanto propios como coedición con otras instituciones…Como puede ver, por lo anteriormente expuesto, el AHMC ha estado presente en la labor archivística del Estado de Colima e, incluso, allende a sus fronteras. Es una institución seria, respetada y valorada por la sociedad colimense e instituciones académicas y archivísticas de prestigio a nivel nacional e internacional, que ha cumplido con crecer las tareas encomendadas por la ley que lo creó, que a la letra dice: "Se declara que son de interés público y de carácter social las funciones del EL ARCHIVO: el fomento, la investigación y la difusión delos diversos aspectos relacionados con la historia, identidad y conciencia cultural de los vecinos del municipio de Colima y su región, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación"…Por lo expuesto, con profunda tristeza y frustración hemos recibido el oficio de Tesorería municipal, en donde por sesión extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el pasado 11 de enero de esa año, se nos ha autorizado un subsidio anual menor en $500,000.00 pesos al otorgado el año anterior… La Fría y contundente realidad numérica es que los años 2016 y 2017 no obtuvimos aumento alguno al subsidios por parte de la administración que usted encabeza, mientras que los gatos derivados de los aumentos salariales y prestaciones de ley se incrementaron, como es

lógico suponer, de igual modo que los gastos de operación…por sí todo esto fuera poco, ahora se nos hace un recorte al subsidio ya otorgado en 2017, pues para 2018 se ha autorizado una cantidad de $4´774,229.08, ¡inferior al presupuesto del Archivo del año 2011!... Tan sólo el pago de nómina en 2018 será de $5´133,994.44. El adeudo a la Dirección de Pensiones del Estado es por la cantidad de $964,856.00 asimismo, tenemos más de 4,800 cajas de archivo de la administración municipal resguardadas en dos casas en arrendamiento, por lo que se tendrá que pagar en ese año $240,857.00 entre estos arrendamientos y los pagos de luz, agua, teléfono mantenimiento y demás gastos de operación, requerimos como mínimo un millón de pesos, adicionales al subsidio otorgado a este año…Sabemos muy bien la situación por la que atraviesa el H. Ayuntamiento, pero ¿acaso su administración y el Cabildo que Usted preside desean pasar a la historia como los primeros en infligir un severo e irreparable daño a una institución tan emblemática como el Archivo Histórico del Municipio de Colima?, cuyo presupuesto no representa más del 1% del presupuesto global del municipio de Colima para 2018?... Señor Presidente, por ese medio le solicitamos, una vez más, se haga una reconsideración urgente al subsidio otorgado al Archivo para ese año, a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con nuestras funciones y brindar la seguridad que requieren nuestros habitantes".---------

Este oficio les fue entregado a cada uno de ustedes, yo les pediría como antes les he pedido a ustedes, que vayan al archivo, que conozcan lo que es el Archivo, que se den cuenta de lo que es hoy por hoy de muchos años atrás la mejor instancia, la mejor institución que tiene este ayuntamiento de Colima, lo que están haciendo es provocar que ellos no puedan atender a su servicio y tomar medidas que no pueda controlar o en un momento determinado busquen apoyo en la ciudadanía. Tengo entendido que se planearon soluciones para ésta situación y no se atendió a la recomendación ¿Por qué? no lo sabemos y me quiero atrever a decir porque es que ustedes no conocen, me corrijo es porque Héctor Insúa no conoce la importancia que tiene para el ayuntamiento la labor que realiza el Archivo, porque si así fuera no solamente no les hubiera quitado 500 mil pesos, sino que les hubiera dado el apoyo que solicitaron de un millón, el descalabro para el Archivo es muy importante y yo espero que cada uno de los integrantes de este Cabildo haga lo suficiente y se considere esa decisión que desde luego es muy importante.----------

DECIMOSEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Síndico Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 22 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

MDOH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 118, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de febrero de 2018.
***lore**